

REF.: APRUEBA CONTRATO DE APORTES NO
REEMBOLSABLE QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 9 4 6 -

COYHAIQUE, 13 OCT. 2011

VISTOS:

La ley N° 17.301 del año 1970, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y su Reglamento establecido por el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado; la ley N° 20.481 de Presupuestos del Sector Público para el año 2011; la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas N° 015/26 de fecha 04.02.00, N° 015/172 de 20.08.01 y N° 015/135 de fecha 31.08.11, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ordinario N° 015/724 de fecha 03.10.11, de la Directora Regional (s) JUNJI Aysén a doña Silvana Meniconi Brito, Directora del Dpto. Técnico DIRNAC; Ordinario N° 015/3142 de fecha 04.10.11 de Directora del Dpto. Técnico DIRNAC de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución Exenta N° 015/938 de fecha 12.10.11 de la Directora Regional JUNJI Aysén, y demás antecedentes tenidos a la vista

CONSIDERANDO:

1.- Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación y Cooperación, ha implementado un sistema de Protección Social denominado "Chile Solidario", dirigido a las familias y a sus integrantes que se encuentren en situación de extrema pobreza, cuyo objetivo es promover su incorporación a las redes sociales y su acceso a mejores condiciones de vida, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la ley N° 19.949.

2.- Que, en el marco del Sistema Chile Solidario se ha determinado la ejecución de diferentes Programas Sociales tendientes a concretar los objetivos del Sistema, esto es, abordar la extrema pobreza con un criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.

3.- Que, en la dimensión educación se establece la condición mínima "Que los niños y niñas en edad preescolar asistan a algún programa de educación de párvulos".

4.- Que la Ley N° 20.481 de presupuestos del Sector Público para el año 2011, contempla recursos para la implementación del Programa "Mejoramiento de Atención a la Infancia", para ser aplicados a las familias socioeconómicamente vulnerables y contribuir de esta manera a la igualdad de oportunidades frente a la educación.

5.- Que a través de Ordinario N° 015/3142 de fecha 04.10.11, de la Directora del Dpto. Técnico DIRNAC de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se informa la aprobación del grupo PMI "Ayelen" Valle Simpson de la comuna de Coyhaique.

6.- Que por Resolución Exenta N° 015/938 de fecha 12.11.11 de la Directora Regional JUNJI Aysén, se dispone la transferencia de recursos PMI y autoriza la celebración de convenio.

7.- Que con fecha 12 de octubre 2011, se suscribe un contrato de aportes no reembolsables, para la ejecución de un PMI, por una parte, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, representada en la Región de Aysén, por su Directora Regional, Silvia Magaly Mallea Jara y por la otra, con doña Valeria Vitalia Torres Rivera, RUT 15.305.059-7, y doña Blanca Aurora Morales Aguilar, RUT 8.190.721-8, ambas, en representación de la organización denominada Centro de Padres y Apoderados PMI "Ayelen" Valle Simpson, con domicilio en Clodomiro Millar S/N, Valle Simpson de la comuna de Coyhaique.

8.- La necesidad de dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el referido contrato.

RESUELVO:

1.- APRUEBESE

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN A LA INFANCIA 2011.**

PROYECTO AYELEN VALLE SIMPSON

CONTRATO DE APORTES

PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

En Coyhaique, a 12 de Octubre del 2011, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "JUNJI", , Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña **Silvia Magaly Mallea Jara**, Directora Regional de JUNJI, Región de Aysén, ambos domiciliados en calle General Parra N°315, ciudad de Coyhaique, por una parte; y por la otra Organización denominada Centro de Padres y Apoderados PMI "Ayelen Valle Simpson " RUT 65.031.391-7, Representados actualmente por doña **Valeria Vitalia Torres Rivera**, RUT 15.305.059-7, y doña **Blanca Aurora Morales Aguilar**, RUT 8.190.721-8, mayores de edad ambas, todos con domicilio en Clodomiro Millar s/n Valle Simpson, en la comuna de Coyhaique, en adelante "Los Ejecutores", inscritos en la nómina de Ejecutores por el programa P.M.I. de JUNJI Centro de Padres y Apoderados PMI "Ayelen Valle Simpson" Valle Simpson, han convenido lo siguiente :

PRIMERO:

La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

SEGUNDO:

Consecuente con lo anterior, la Ley Nº 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa Nº03, dispuso de recursos para la implementación de Proyectos Mejoramiento Atención a la Infancia "PMI", Programa Presencial Concursable, de Educación Pre básica"

TERCERO:

Durante el año 2011, la JUNJI aplicará directamente el Programa Presencial Concursable "PMI" en todas las regiones país.

CUARTO:

En este sentido, a la JUNJI le corresponde transferir recursos para financiar el proyecto presentado por Los Ejecutores, denominado " Centro de Padres y Apoderados PMI "Ayelen" Valle Simpson" Código Nº11101032, en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de \$300.000, que serán entregados una vez suscrito el presente convenio, y según las cuotas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el Proyecto PMI.

QUINTO:

Los Ejecutores se obligan a desarrollar el Proyecto, en relación a los aspectos presupuestarios, en los términos aprobados por la JUNJI, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato, que se señalan en el Anexo Nº 1 y que corresponden al "Proyecto P.M.I. 2011 aprobado por la Institución contenido en el respectivo formulario de presentación", debidamente firmado por Los Ejecutores beneficiarios y que forma parte integrante de este contrato. Además, Los Ejecutores, en este mismo acto, declaran conocer y aceptar el documento "Bases y Condiciones para presentar proyectos Nuevos y de Continuidad, Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia año 2011".

SEXTO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que Los Ejecutores Beneficiarios, declaran conocer y aceptar:

- a) Proyecto P.M.I. 2011 contenido en el formulario de presentación, propuesto por los ejecutores y aprobado por la Institución.

- b) Documento denominado "Bases y Condiciones para presentar proyectos Nuevos y de Continuidad, Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia año 2011"
- c) Ordinario N° 015/3142 de fecha 04.10.11, del Departamento Técnico Nacional (DIRNAC) a la Dirección Regional JUNJI Aysén, que ratifica continuidad proyectos PMI.
- d) Resolución N°015/938 de fecha 12.10.11, de la Dirección Regional JUNJI Aysén, que dispone transferir el monto indicado en la cláusula cuarta y celebrar el presente contrato.

SÉPTIMO:

Los Ejecutores Beneficiarios se obligan a que los dineros entregados por JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido en el Proyecto P.M.I. 2011 aprobado por la Institución y que se contiene en el respectivo formulario de presentación.

El Proyecto financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el 12 de Octubre y el 31 de diciembre de 2011, ambas fechas inclusive.

Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el proyecto, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima del presente contrato.

OCTAVO:

La JUNJI entregará el financiamiento del Proyecto a Los Ejecutores Beneficiarios (organización funcional), de acuerdo a las cuotas o remesas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el Proyecto PMI.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta de Ahorro N° 84361536958 del Banco Estado, perteneciente a la organización funcional denominada Centro de Padres y Apoderados PMI "Ayelen " Valle Simpson. Sin perjuicio de lo anterior, la JUNJI podrá, previa solicitud escrita del ejecutor beneficiario, y en casos calificados, variar la periodicidad de los pagos antes señalados.

NOVENO:

De conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior, se establece que la JUNJI entregará al Ejecutor la cuota o remesas a que se obliga por el presente contrato, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

1° Que el PMI seleccionado (organización funcional), a través de sus Ejecutores, al momento de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio, a la vista autorizada ante notario, por el total del monto adjudicado, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al ejecutor. Dicho documento deberá ser firmado por Los Ejecutores, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente con la organización a la cual representan.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la beneficiaria.

- 1.2 No se podrá transferir recursos al o Los Ejecutores si éste/os no presenta(n) en tiempo y forma dicho documento.

2º Las remesas respectivas se otorgaran una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución Nº759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3º Que se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley Nº19.862

En el evento que el plazo para la ejecución del Proyecto se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del contrato, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI declare la terminación del Proyecto.

DECIMO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato. Además, en caso de existir incumplimiento del contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y solicitar la eliminación de la "Nómina de ejecutores del Registro de Ejecutores de JUNJI", sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DECIMO PRIMERO:

Por este mismo acto Los Ejecutores Beneficiarios, ya individualizados, se constituyen como deudores principales y como codeudores solidarios, uno del otro y viceversa, pudiendo la Junta Nacional de Jardines Infantiles perseguir los montos que adeude y se originen en virtud del presente contrato, y de las obligaciones que se deriven, en cualquiera de los deudores indistintamente.

DECIMO SEGUNDO:

Los Ejecutores Beneficiarios y/o sus representantes declaran en este acto, que no se encuentran afectos a ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) No tener cauciones vigentes o contratos, por si o por terceros, ascendentes a 200 UTM o más, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- b) No tener litigios pendientes con la Institución, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.



JUNJI
Ministerio de
Educación

Gobierno de Chile

- c) No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- d) No hallarse condenado por crimen o simple delito.

DECIMO TERCERO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Coyhaique.

DECIMO CUARTO:

La personería de doña Silvia Magaly Mallea Jara, Directora Regional JUNJI Aysén, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/135 de fecha 31.08.11, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de doña Valeria Vitalia Torres Rivera, RUT 15.305.059-7, y doña Blanca Aurora Morales Aguilar, RUT 8.190.721-8, para actuar como Ejecutores en representación de la organización comunitaria consta en certificado N° 508, otorgado por la I. Municipalidad de Coyhaique, con fecha 19 de agosto de 2011, facultades contenidas en los Estatutos de la Organización.



JUNJI
Ministerio de
Educación

Gobierno de Chile

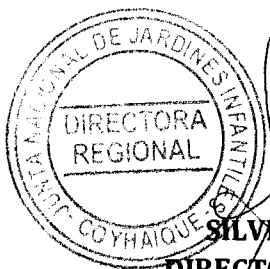
En representación de la organización:

.....
DIRECTORA REGIONAL JUNJI
SILVIA MAGALY MALLEA JARA

.....
EJECUTOR 1
ORIETA LIZETY MACÍAS LLAIPEN
15.304.474-0

.....
EJECUTOR 2
CAROLINA ELIZABETH CHACÓN DELGADO
19.132.793-6

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



[Signature]
SILVIA MAGALY MALLEA JARA
DIRECTORA JUNJI REGION DE AYSEN

IA
SMMJ/VAP/MIPM/mipm

DISTRIBUCION:

- ◆ Directora Regional
- ◆ Asesora Jurídica
- ◆ Sub. Técnico
- ◆ Sub. Recursos Financieros
- ◆ Coordinadora Regional PMI